

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informando que dentro del término el apoderado de la parte actora describió el traslado de las excepciones presentadas por la demandada y el proceso se encuentra para fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. Jamundí-Valle, Julio ocho de 2021.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1710
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Julio ocho de dos mil veintiuno

Radicado N° 2021-00177
REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO DE BOGOTA
DDOS: PIEDAD ARCELIA MAVISOY PANTOJA

Surtido el trámite de ley, conforme lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 443 del C.G.P., se fija la hora de las **09:00 a.m. del día NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2021,** para que tenga lugar la **audiencia** de que trata el **artículo 392 del C.G.P.,** fecha en la cual, se agotarán las etapas previstas para la audiencia inicial en el artículo 372 ibidem, donde se practicarán **interrogatorios a las partes de manera oficiosa;** y, en términos del numeral 2° del citado artículo 443, se agotarán las etapas de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ejúsdem, En cuyo efecto se fijan como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

A) DOCUMENTALES-

El juez tiene en su valor legal los documentos aportados con la demanda, y su contestación.

PARTE DEMANDADA:

A) DOCUMENTALES-

El juez tiene en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

PRUEBA OFICIOSA DOCUMENTAL: OFICIESE al representante Legal de BANCO DE BOGOTA S.A. para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comunicación, allegue el movimiento histórico del crédito materia de la litis, y/o estado actual de las obligaciones contenidas en los pagarés objeto de demanda suscritos por la demandada PIEDAD ARCELIA MAVISOY PANTOJA con C.C.27.308.628, en la que también se reflejen todos y cada uno de los pagos efectuados, abonos a capital, intereses, y saldo hasta la actualidad. Librese el oficio respectivo.

No se tienen más pruebas solicitadas por las partes, ni de oficio para decretar

NOTIFÍQUESELES por ESTADO ELECTRONICO de conformidad con el inciso 2° numeral 1° del Art. 372 del C.G.P. concordante con el Decreto 806 de Junio de 2020.

CONMINAR a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es su deber informar a sus representados el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia.

A las partes que no asistan a la audiencia, se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P., en los términos previstos en el inciso 3° numeral 3° de dicho artículo.

Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**, ingresando al siguiente código de conexión: <https://call.lifesizecloud.com/9925748> que desde ya se les suministra, de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 107_ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Julio 9 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f86ccfa5fb146f7b46ffd9d66cf34befe435a6ff12dd5318c861346bf822549f

Documento generado en 07/07/2021 11:50:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**